

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU IMUNICIPAL
RIOSUCIO, CALDAS, Dieciocho de Agosto de dos mil
veinte.

Mediante escrito que antecede, el apoderado judicial de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS, quien actúa como demandante, solicita dentro del presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido en contra del señor JOSE BARAIN CALVO GARCIA, que se decrete la siguiente medida cautelar:

El embargo y retención de los dineros depositados por JOSE BARAIN CALVO GARCÍA, en las cuentas corrientes y/o de ahorros, y/o CDT, en el BANCO W, del orden Nacional, oficina principal de la ciudad de Manizales,

Como se reúnen los requisitos indicados en el artículo 599 del Código General del Proceso, se decretará la misma, para lo cual se expedirá el oficio con la información necesaria al señor Director de la entidad bancaria antes enunciada.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL de Riosucio, Caldas,

R E S U E L V E:

1. SE DECRETA dentro del proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS, EL EMBARGO y retención de los dineros depositados por JOSE BARAIN CALVO GARCIA, en las cuentas corrientes y/o de ahorros, y/o CDT, en el BANCO W, oficina ubicada en la ciudad de Manizales.

2. Para perfeccionar esta medida, se enviará el respectivo oficio con la información necesaria al señor Director de la entidad bancaria antes enunciada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:


CESAR JULIO ZAPATA ZULETA
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
RIOSUCIO - CALDAS**

NOTIFICACION POR ESTADO: 059

Hoy: 19 de Agosto de 2020

Secretario: Jorge